Documento Número: 41553

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125959	1.439.394.763	0	57165
4000125960	64.971.948	0	57165

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El crecimiento de una nación y su progreso dependen fundamentalmente de su sistema de vías y del transporte por la carretera en general. Basados en este concepto y en el alto costo que tiene la construcción de las carreteras, sus obras de arte y puentes, es muy importante que el Estado, a través de los organismos que ha constituido para tal efecto, establezca una metodología para su conservación, ampliación, mejoramiento y actualización a la normativa vigente. (AIS, 1995)

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: #DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (#)#.

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares#.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante el Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Así mismo, el Decreto 0361 de 2024 expedido por el Alcalde de Medellín "Por medio del cual se expide el Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Infraestructura Física.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo con lo anterior, a partir de la publicación de esta circular, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

El Decreto 883 de 2015 #Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones#, establece en el artículo 293, la visión, misión y competencias de la Secretaria de Infraestructura Física, dentro de este se indica que; #tendrá como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible#.

En el artículo 296 se establecen las funciones de la Subsecretaría de Planeación de la Infraestructura Física, dentro de las que se destaca #4. Dirigir y gestionar los estudios y diseños necesarios para la implementación de programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del Municipio de Medellín, de acuerdo con las directrices generales del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes y políticas sectoriales.#

En el marco anteriormente descrito, para satisfacer la necesidad, la Secretaría de Infraestructura Física, en cumplimiento de su objeto misional, tiene proyectado contratar una consultoría para #REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE PUENTES DEL DISTRITO# según prioridades, viabilidad y disponibilidad presupuestal, el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41553

Distrito de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Dimensión Estratégica 5: Movilidad Sostenible: una tarea de todos#, tiene como propósito el fortalecimiento de proyectos urbanos integrales de los espacios públicos, con el objeto de fomentar el desarrollo urbano en la ciudad a través del mejoramiento y construcción de la infraestructura de conectividad física para mejorar la calidad de vida, fortalecer las condiciones de competitividad y hacerla más atractiva.

La Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín contrató, entre los años 2015 y 2017, la ejecución de estudios de inventario y diagnóstico de puentes con el propósito de consolidar información técnica confiable sobre esta infraestructura de uso público, que permitiera una adecuada planeación, priorización y programación de intervenciones de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento. Como resultado de dichos estudios, se logró inventariar aproximadamente el 85 % de los puentes existentes en el Distrito. Este porcentaje no era conocido al momento de la elaboración de los respectivos estudios previos; sin embargo, actualmente se cuenta con la información consolidada suministrada por el contratista que ejecutó la consultoría, lo que permite disponer de una línea base definida sobre el estado y caracterización de estas estructuras.

En atención a la necesidad de mantener actualizada la información técnica de la infraestructura vial del Distrito, la Secretaría de Infraestructura Física requiere contratar una consultoría para realizar la actualización del inventario existente, así como la incorporación y caracterización de aquellos puentes que no fueron incluidos en los ejercicios realizados anteriormente, de conformidad con los lineamientos y alcances establecidos en el presente proceso contractual.

En este sentido, el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes de 1995 (AIS, 1995) establece en la Sección D.1.3 que ## cada puente debe ser inspeccionado por personal calificado a intervalos regulares que no excedan de dos años ##. Aunque el grupo de puentes de la Secretaría de Infraestructura Física cuenta con personal calificado para tal fin, incluyendo el apoyo del voluntario japonés experto en puentes suministrado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón JICA, las actividades propias de la Secretaría no permiten contar con la capacidad operativa de realizar la actualización del inventario de más de 2.000 estructuras que tiene el Distrito en este lapso normativo, de manera que mediante la presente contratación se espera tener la información sobre el diagnóstico actualizado de estas estructuras lo cual permita realizar un monitoreo con miras a la priorización de proyectos del mantenimiento preventivo de puentes y disminuir el riesgo en la movilidad por el Distrito.
Por tanto, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Finalmente, se informa a los interesados que, en relación con los #LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE# de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección le aplica algunos de los criterios de la política socialmente responsable, los cuales están presentados en el análisis del sector y son establecidos como obligaciones contractuales.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad identificada será satisfecha mediante la celebración de un proceso de selección para contratar una consultoría denominada #REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE PUENTES DEL DISTRITO#. A través de esta consultoría, la Entidad contará con insumos técnicos confiables, actualizados y debidamente soportados, que permitirán la toma de decisiones y la posterior ejecución de los proyectos de infraestructura, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, normativos, económicos y de calidad exigidos.

El desarrollo de la consultoría se realizará conforme al alcance, actividades, productos y condiciones técnicas definidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del proceso contractual.

Ahora bien, de acuerdo con el objeto y alcance del contrato, las actividades principales del contrato están relacionadas con una consultoría de ingeniería de proyectos de infraestructura de transporte, así las cosas, tomando en cuenta la directriz legal contenida en el Ley 1882 de 2018, el presente proceso hace referencia a una consultoría en ingeniería para obras de proyectos de infraestructura de transporte y en ese sentido se da aplicación a lo señalado en los pliegos y documentos tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020, mediante la resolución 726 de 2024, la cual actualizó la versión de los Pliegos tipo.

Es de anotar que para el proceso se deberá contratar una interventoría externa, la cual deberá ser contratada por la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito. Lo anterior con el fin de poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual de la consultoría, desde todos los componentes, incluido el técnico, jurídico, ambiental y social.

El proyecto se enmarcará en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 # 2027 #Medellín Te

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41553

Quiere# en lo siguiente:

Pilar 4: Creemos en la infraestructura para el desarrollo
Componente: Infraestructura para un modelo de ciudad sostenible
Programa: Conexión para el bienestar y la sostenibilidad
Indicadores: Puentes vehiculares intervenidos, Puentes peatonales intervenidos

Este proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y cuenta con la viabilidad social, ambiental y económica que exige la normatividad para darle aval a estos proyectos los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el siguiente Proyecto:

Código Proyecto: 240073
Código BPIN: 202500000027190 -CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Realizar la actualización del inventario y diagnóstico de puentes del Distrito.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	80101601	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS
Producto	80101602	ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS
Producto	80111617	SERVICIOS TEMPORALES DE ARQUITECTURA
Producto	81101502	DIBUJO TÉCNICO
Producto	81101505	INGENIERÍA ESTRUCTURAL
Producto	81101508	INGENIERÍA ARQUITECTÓNICA
Producto	81101510	INGENIERÍA DE CARRETERAS
Producto	81101512	SERVICIOS GEOGRÁFICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (GIS)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Producto	81101514	INGENIERÍA GEOTÉCNICA O GEOSÍSMICA
Producto	81101515	INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES O FÁBRICAS
Producto	81101516	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ENERGÍA O SERVICIOS PÚBLICOS
Producto	81101701	SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Producto	81151604	AGRIMENSURA
Producto	81151703	ESTUDIOS GEOLÓGICOS
Producto	81151704	EXPLORACIÓN GEOLÓGICA
Producto	81151804	ESTUDIOS HIDROLÓGICOS
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios #materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

Realizara el recorrido de los puentes vehiculares y peatonales ubicados en el Distrito de Medellín, comprendiendo tanto las estructuras registradas en el inventario de la Secretaría de Infraestructura Física (SIF) como aquellas no incorporadas en ejercicios previos de inventario, con el propósito de actualizar, complementar y consolidar la información técnica de dichas estructuras, mediante la aplicación de los formatos suministrados por la SIF, incluyendo su georreferenciación, registro fotográfico y fílmico, así como la investigación de información relacionada con su diseño y construcción, cuando haya lugar a ello.

La cantidad de puentes a estudiar en la identificación para inventario y diagnóstico está

definida en el presupuesto de la presente contratación. No obstante, dado que este valor es tentativo toda vez que se desconoce la cantidad exacta de puentes emplazados en toda la extensión del Distrito de Medellín y es objeto de la contratación precisar este asunto, esta cantidad podrá modificarse durante la ejecución del contrato.

La información a levantar de las inspecciones se basa en el contenido del Manual para la Inspección Visual de Puentes y Pontones del Invías, del título D del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes de 1995 y el Manual de Inspección de Puentes del Distrito de Medellín próximo a publicarse. La inspección como tal deberá incluir las siguientes observaciones mas no necesariamente limitarse a ellas:

Accesos.
Corriente de agua.
Pilas y estribos.
Vigas cabezales y caballetes.
Vigas longitudinales.
Vigas metálicas.
Vigas de concreto.
Apoyos.
Juntas de dilatación.
Placa de piso.
Bordillos andenes.
Andenes.
Barandas de puente.
Barreras.
Vigas en celosía de acero.
Celosía de madera.
Tramos suspendidos.
Señalamiento.
Instalaciones independientes de la estructura.

La información tomada en campo y en oficina deberá ser ingresada el Sistema de Información del Registro de Obra SIRO que es manejado por la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entidad que se encargará de permitir el acceso a este Sistema de Información para efectos del desarrollo de las actividades y solamente a estas actividades, motivo por el cual no podrá editar ni eliminar la información ya registrada anticipadamente a contrato que lleve este proceso de concurso de méritos.

La consultoría incluirá, de manera general, el desarrollo, análisis, diseños y productos técnicos necesarios para garantizar que la Entidad cuente con información suficiente, consistente y confiable que permita la posterior ejecución de las obras, abarcando los componentes técnicos, económicos, ambientales, prediales y normativos asociados al

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proyecto.

El detalle de las actividades específicas, metodologías, estudios a realizar, productos, entregables, estándares técnicos, formatos, requisitos de modelación BIM, medidas de pago y competencias del personal se encuentra definido de manera integral y exhaustiva en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte inseparable del presente proceso y del contrato que se derive del mismo.

El consultor deberá ejecutar las actividades conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, atendiendo las instrucciones impartidas por la supervisión y la interventoría del contrato, cuando esta exista, y garantizando la entrega de los productos con los niveles de calidad, precisión y oportunidad exigidos.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Consultorías

Especificaciones esenciales:

Las Especificaciones Esenciales, Técnicas y Condiciones de Ejecución del proceso se presentan en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO y ANEXO CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION, adjuntos.

FORMA COMO SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y LA FORMA COMO SE DEBEN PRESENTAR LOS INFORMES PERIÓDICOS:

El desarrollo del contrato será vigilado por una interventoría externa en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, socioambientales y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones y sus anexos.

Periodicidad de los informes:

El contratista deberá presentar informes de avance mensual y entregar los productos en los términos establecidos en el Anexo 1 # Anexo Técnico, estos informes serán revisados y avalados por la Interventoría del contrato.

Se presentarán informes mensuales y un informe final, no obstante, el supervisor del contrato podrá solicitar informes en cualquier momento.

Comités o reuniones que se realizaran en la ejecución del contrato:

Se realizarán semanalmente, mensualmente o según se requiera.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Infraestructura Física, interventor y el consultor.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante de la interventoría y el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

Estudiar, aprobar o rechazar las actividades.
Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración y aprobación del Distrito de Medellín y el AMVA.
Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
Analizar los avances y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de la ejecución del contrato.
Analizar la información correspondiente al control de calidad.
Las demás funciones que sean requeridas de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del Distrito.

Productos a entregar

En el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO se presentan los productos a entregar por cada una de las actividades principales y alcance del contrato.

Toda la documentación de los informes deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, las cuales serán suministradas oportunamente por la entidad. Para los informes mensuales, el consultor entregará una copia física, un CD y un disco duro externo-previa aprobación del informe por parte del supervisor. Para el informe final, se entregará dos (2) copias impresas y dos (2) copias en medio magnético, previa aprobación del informe con sus soportes y/o anexos por parte de la Supervisión designada por la secretaria de Infraestructura Física

Asesoría especializada.

Mediante la actividad asesorías especializadas, con el respectivo aval de la Secretaría de Infraestructura Física, se contratarán las asesorías que se requieran para dar cumplimiento a necesidades directas del contrato que se vigila, y a exigencias de las Autoridades Ambientales, Empresa de Servicios Públicos y Entes de Control.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El ítem de asesoría especializada será utilizado bajo vigilancia y previa aprobación de la supervisión de acuerdo con los requerimientos. El pago de este ítem se realizará contra factura, previa verificación de precios de mercado.

Los honorarios por esta actividad deben ser incluidos en el Factor Multiplicador de la propuesta.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 ANDS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO (Cuando aplique)

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece "Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que hacen parte del respectivo proceso de selección.", la Entidad estableció los perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo a la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito.

Por lo anterior y para el cumplimiento de la Ley 2119 el proponente adjudicatario se comprometerse a vincular jóvenes entre los 18 y 28 años de acuerdo a lo establecido en el Anexo - Análisis promoción inserción laboral o contractual. Esto será incluido como obligación y será verificado por la interventoría del contrato.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015-OBLIGACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 d3 2021 mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

pretende fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 "los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas."

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

La Entidad, de acuerdo con el análisis de las condiciones y necesidades específicas de la interventoría, para el presente proceso, no considera conveniente establecer como obligación directa un porcentaje mínimo en provisión de bienes o servicios por parte de los sujetos mencionados, toda vez que, por el número de personas que integran el equipo de trabajo, alcance y obligaciones de la interventoría, esta disposición podría limitar y comprometer la consecución, disponibilidad y participación del personal profesional y técnico requerido en la interventoría.

Lo anterior no desconoce la posibilidad del contratista de adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas que promuevan en la medida de lo posible la participación de los sujetos antes mencionados.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las condiciones establecidas en el ANEXO 1 - ANEXO TECNICO y ANEXO CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones, Estudios previos y demás Documentos del proceso.

4. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, donde se señalan las especificaciones técnicas del proceso y las condiciones para la ejecución del contrato.

5. Dar a conocer a la interventoría y a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

6. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

7. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

8. Comunicarle a la interventoría cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Informar al interventor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.

10. Abstenerse de detener injustificadamente la ejecución del contrato.

11. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Contratante las respectivas actas de pago, previa revisión y aprobación por parte de la interventoría, para el trámite correspondiente.

12. Atender de manera diligente las órdenes que dicte por escrito la interventoría. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

13. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

14. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

15. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.

16. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

17. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la interventoría y aprobación por parte de la entidad contratante, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

18. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.

20. No modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Entidad y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.

21. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

22. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

23. Adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género y para ello el contratista deberá garantizar que por lo menos el veinte (20%) del personal vinculado a la consultoría sea femenino y el diez por ciento (10%) sean jóvenes (edad de 18 a 28 años promoción del primer empleo).

24. Identificar las oportunidades e Implementar las medidas, criterios y buenas prácticas identificadas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como la población LGTBIQ+ , migrantes, jóvenes (edad de 18 a 28 años promoción del primer empleo) y mujeres víctimas de violencia basada en género, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

La interventoría hará el seguimiento y verificará, cuando aplique, que las personas vinculadas pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su

parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

25. Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), (sin perjuicio de destinar un porcentaje superior) de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos para el personal profesional y técnico del contrato.

26. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.

27. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.

28. Colaborar con la interventoría y con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

29. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

30. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

31. Destinar los recursos entregados por la Secretaría únicamente a la ejecución del presente contrato.

32. Para el inicio de la ejecución del contrato, tener o instalar una sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

33. Garantizar y demostrar la dedicación de cada personal de los Costos directos de personal (Profesional, tecnólogo y técnico).

34. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión

35. Concertar con el supervisor y/o interventor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato

36. Informar oportunamente a la interventoría y a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

37. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

38. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

39. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

40. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

41. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

42. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

43. Entregar, cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

44. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el análisis de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el análisis correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

45. Informar a la interventoría y a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.

46. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

47. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

48. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

49. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y en especial:

Que el contratista cuenta con un responsable del SGSST, con licencia para prestar servicios de SST, certificado del curso de las 50 horas vigente o su actualización: Profesional, especialista o magister en SST.
Que el contratista tiene la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con las medidas de intervención de acuerdo con la jerarquización de controles y soportes que demuestren la implementación de estos. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
Que se tiene un plan de trabajo y un plan de formación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable de SST. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
Que se cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y soportes de divulgación. artículos 104 a 125 del C.S. del T. Ley 962 de 2005 y de la Ley 1010 de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2006.
Que se cuenta con las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales. Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
Que se tiene el registro de inducción y reinducción en SST (peligros de acuerdo con la actividad a desarrollar y prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral). Literal g del artículo 21 de la Ley 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1401 de 2007, parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.1, numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12, numeral 4 del artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.
Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y actas de reunión. Artículos 1,3,11,14 de la Resolución 2013 de 1986, artículo 35 y parágrafo del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, artículo 2.2.4.6.8 y numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité de Convivencia Laboral y actas de reunión. Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
Que el contratista cuenta con brigada de emergencias, capacitada, con inventario de recursos, Procedimientos Operativos Normalizados PON, divulgados a todo el personal y registros de simulacros. Numeral 1 al 13 y parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.
Que se tienen evidencias de los resultados de las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas a todos los sitios y puestos de trabajo, equipos de protección personal, equipos y herramientas, con las respectivas evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados. Artículos 15, 80 y 84 de la Ley 9 de 1979, literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
Que el contratista cuenta con el análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Decreto literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, artículo 2.2.4.2.2.20 del Decreto 1072 de 2015.
Que se cuenta con la certificación de la entidad prestadora de servicios de salud sobre la realización de los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha realizado. Artículos 3 al 7 de la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.
Que el contratista cuenta con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Artículo 7 de la Ley 2050 de 2020, Resolución 0595 de 2022; artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 Art 32 (en caso de que le aplique).

Esta obligación será verificada por la interventoría bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

50. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

51. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

52. Cumplir con las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del contrato.

53. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012

54. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

55. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, deberá Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

56. Cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, presentará el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar con la factura los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Contar con un programa en el que equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa respectivo o ficha técnica de los equipos en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de este aspecto. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor,

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:

En la fase de estudios y diseños, el consultor deberá incorporar criterios de sostenibilidad ambiental y economía circular, promoviendo el uso eficiente de los recursos, la reducción de impactos ambientales y la implementación de métodos y alternativas constructivas innovadoras, las cuales deberán ser evaluadas y validadas previamente a su aplicación en obra.

Se deberá definir programas, estrategias y métodos constructivos que contemplen la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD), priorizando su reducción en la fuente, reutilización, reciclaje y/o valorización.

En ningún caso se permitirá la disposición inadecuada de residuos en sitios que generen afectaciones al medio ambiente, por lo cual el Consultor deberá prever las medidas necesarias para su manejo adecuado.

El Consultor deberá analizar, justificar y priorizar el uso de materiales con menor huella ambiental, incluyendo materiales reciclados, reutilizados o con contenido reciclado, garantizando que su incorporación no afecte la seguridad, durabilidad ni la funcionalidad de la infraestructura.

Se deberá incluir en los diseños, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y presupuestos del proyecto, alternativas técnicas que permitan:
a) El aprovechamiento de residuos de construcción y demolición (RCD).
b) La incorporación de materiales reciclados o de bajo impacto ambiental (tales como agregados reciclados, concretos reciclados, bloques reciclados, entre otros).
c) La reducción de la generación de residuos en obra y la reincorporación de materiales recuperados en el ciclo productivo.

Estas alternativas deberán plantearse siempre que sean técnica y económicamente viables.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Realizar todos los productos necesarios en cada uno de los frentes de trabajo, para poder contar con el inventario y diagnostico completo. Los productos se describen en el Anexo 1 - técnico. Sin embargo, será deber del contratista informar a la interventoría y la Secretaría de Infraestructura Física, si es necesario realizar algún punto adicional diferente a los previamente acordados, con el fin de poder obtener autorización para realizarlos.

2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones de ejecución definidas para la elaboración del inventario y diagnostico de cada uno de los puntos y a cada una de las actividades definidas en el Anexo 1 - Anexo técnico.

3. Presentar mensualmente los informes de avance y producto realizados y actualizados.

4. Identificar e implementar durante el desarrollo de los productos y las propuestas, métodos y alternativas que promuevan la innovación en el servicio y el uso eficiente de los recursos en procura del medio ambiente. Previo a su implementación, se deberá contar con el aval y visto bueno de la supervisión.

5. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la gestión integral y buena disposición de los residuos.

6. Identificar e implementar durante el desarrollo de los productos, métodos y alternativas que promuevan la sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación o reciclaje, o que sean dispuestos o desechados en puntos que no afecten negativamente al medio ambiente.

7. Utilizar el Entorno Común de Datos (CDE) definido para la gestión y entrega de toda la información generada durante la ejecución del contrato, aplicando los lineamientos establecidos para la administración de la información, control de versiones,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

interoperabilidad, calidad de datos y presentación del Plan de Ejecución (BEP Simplificado), garantizando la trazabilidad, consistencia y validación de los productos contractuales.

8. Reportar mensualmente el indicador de empleabilidad conforme a los lineamientos, metodologías y herramientas definidas por la Secretaría de Infraestructura Física; garantizando el diligenciamiento oportuno, íntegro y veraz de la información durante la ejecución del contrato; dicho reporte será insumo obligatorio para el seguimiento técnico y social del contrato.

9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos y las demás que le asigne Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.

DERECHOS DEL CONSULTOR:

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de consultoría en los términos pactados en el contrato.

2. Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad contratante.

3. Recibir el Debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y reclamaciones.

4. Obtener repuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad.

5. Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

En la ejecución del contrato el DISTRITO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la minuta del contrato.

3. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.

4. Designar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato o contratar una interventoría externa para que esta realice la labor de supervisor.

5. Efectuar la supervisión o contratar al interventor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión del Distrito de Medellín y la normatividad contractual vigente.

6. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

7. Tener constante comunicación con la interventoría con el fin de poder impartir instrucciones al consultor.

8. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

9. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

10. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

11. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

12. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

13. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.

14. Revisar oportunamente las actas de pago.

15. Realizar el pago en los términos establecidos en el contrato.

16. Validar mediante los soportes suministrados por el interventor, el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

17. Validar mediante los soportes suministrados por el interventor, el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo.

18. Validar mediante los soportes suministrados por el interventor, el cumplimiento por parte del contratista del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.

19. Validar mediante los soportes suministrados por el interventor, la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

20. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

21. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA o la interventoría le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato

22. Validar mediante los soportes suministrados por el interventor, que el contratista mantenga durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

23. Validar mediante los soportes suministrados por el interventor, que el contratista mantenga durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al apoyo a la industria nacional siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

24. Validar mediante los soportes suministrados por el interventor, que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

25. Validar mediante los soportes suministrados por el interventor, el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

26. Validar mediante los soportes suministrados por el interventor, que el contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mantenga por un lapso igual al termino de ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje.

27. Validar mediante los soportes suministrados por el interventor, que el contratista durante la ejecución del contrato, realice las actividades a las que se comprometió cuando diligenció el Formato 10 # Factor de Sostenibilidad.

REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la normatividad contractual, en consideración con la modalidad de selección del presente proceso de contratación y las condiciones definidas en el pliego y documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte expedidos por Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020, los requisitos habilitantes y de evaluación de orden técnico serán los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

I. La Experiencia Del Proponente
II. La Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable),

Para determinar y justificar las condiciones mínimas de Experiencia del Proponente y la Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable), la Entidad tomo en consideración los siguientes aspectos:

1. Las condiciones definidas en el pliego y documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte definidos en la "Matriz 1 - Experiencia" y "Matriz 4 - lineamiento del personal".

2. La proporcionalidad y lo adecuado de la experiencia del proponente y experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable), según el objeto y alcance del contrato de consultoría, así como las principales actividades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial y Anexo 1 - Anexo técnico del proceso.

3. La información del estudio del sector donde se realiza un análisis de los procesos similares adelantados por la Entidad y las particularidades de la oferta y la demanda.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia requerida se estableció a partir de las condiciones y consideraciones definidas en la Matriz 1 - Experiencia, de los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Justificación De La Complejidad Técnica:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 - Experiencia":

Para determinar la valoración de la complejidad técnica del proyecto la Entidad realizó un análisis multicriterio basado en la Matriz de Categorización Técnica que se adjunta a los estudios previos, en la que se evaluaron los siguientes criterios: Valor del presupuesto, Tipo de Consultoría, Afectación a la movilidad, Intervención a redes de servicios públicos, Condiciones geográficas, Categorización Social y Categorización ambiental del proyecto.

A estos criterios se le asigna una valoración la cual dependerá de la incidencia del proyecto en cada aspecto.

Finalmente, si la sumatoria de tal valoración es inferior o igual a 60, el proyecto se considera de Complejidad Baja; si este es superior, se entenderá como de Alta Complejidad.

Para el caso del proyecto asociado al presente proceso de selección, se obtuvo una valoración de: Baja Complejidad.

Ver Anexo EP - Matriz de Complejidad Técnica.

Ahora bien, para definir la experiencia exigible se tomó en cuenta, la complejidad técnica, el alcance del contrato y principales actividades por ejecutar, que están relacionadas con la consultoría de infraestructura de transporte, de igual forma se identificó la correspondencia de estas actividades con las actividades a contratar definidas en la Matriz 1 - Experiencia para el tipo de consultoría requerida la cual corresponde a " 7. CONSULTORÍA A OBRAS EN PUENTES"

De acuerdo con lo anterior, y en atención la cuantía del proceso de contratación que se encuentra entre 501 y 1.000 SMMLV, la experiencia requerida corresponde a la establecida en la "Matriz 1 - Experiencia # BAJA # Media complejidad",

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 7.18 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y/O

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

DIAGNÓSTICOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL.

EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA:

PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS Y/O DIAGNÓSTICOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios y/o diagnósticos de patología estructural en puentes.

El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al 50% del presupuesto de esta actividad en el proceso de selección.

Nota 1: El valor del presupuesto sobre el que se evaluará la experiencia exigida en la experiencia especifica corresponde a $ 983.214.784

Teniendo en cuenta lo anterior el 50% corresponde a $ 491.607.392

Nota 2: Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) será procedente la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el RUP en alguno de los siguientes códigos:

Clase	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 - Experiencia y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 - Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

términos del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Las demás consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y verificar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

Un (1) Director de consultoría.

OFERTA ECONÓMICA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los proponentes deberán formular la oferta económica de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego y documentos tipo, así como las definidas por la Entidad en el Formulario de oferta económica.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Concepto Puntaje máximo
Experiencia del proponente 67.5
Equipo de trabajo (personal clave evaluable) 10
Factor de sostenibilidad 1
Apoyo a la industria nacional 20
Vinculación de personas con discapacidad 1
Emprendimientos y empresas de mujeres 0.25
Mipyme 0.25
Total 100

Reducción de puntaje:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A partir del promedio de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia habilitante, expresados en SMMLV, se asignará un puntaje máximo de SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO (67,5) puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la experiencia del proponente:

1. Mediana con valor absoluto
2. Media geométrica
3. Media aritmética alta
4. Media aritmética baja

El otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

Experiencia Específica Adicional

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que, cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable, estos son:

Un (1) Director de consultoría.

Tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 -

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Lineamientos de requisitos del Personal clave evaluable".

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

Formación Académica Adicional

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que, cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable, estos son:

Un (1) Director de consultoría.

Tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del Personal" Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por EQUIPO DE TRABAJO están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

Cambio del personal clave evaluable

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 3 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

2.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 - Factor de sostenibilidad", a cumplir con los criterios de sostenibilidad Ambiental y Social definidos en el pliego de condiciones.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes máximos para estimular a la industria nacional son los siguientes:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un puntaje de un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas que en dicho artículo se señalan.

El numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

¨ ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]
3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. [#]¨

El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, determina que además de las reglas generales previstas en la ley, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto:

[...]

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual que corresponde a una interventoría en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el presupuesto oficial del mismo, se ajustan dentro de los conceptos señalados en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera pertinente adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales, en el Capítulo de Compras Públicas, contienen entre otros aspectos: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial, (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

Establece el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación -CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, establece:

¨ [#] Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) - Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés #. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

La cobertura de los Acuerdos Comerciales está relacionada en los Anexos 1, 2 y 3 de este Manual según el nivel territorial de las Entidades Estatales y las excepciones a la cobertura de los Acuerdos Comerciales se encuentra en el Anexo 4.

Aunque Colombia Compra Eficiente ha elaborado el presente Manual, que pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus Anexos; y corresponde a estas el deber de determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación que adelanta. En estos términos, el Manual es un documento meramente ilustrativo sin ningún valor jurídico vinculante.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-porreciprocidad.

[#]¨
Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes,

bienes y servicios provenientes de Israel.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, a continuación se relacionan los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso:

- Alianza Pacifico-Chile y Perú
- Chile
- Costa Rica
- Estados AELC
- Triangulo del Norte (Únicamente con Guatemala)
- Unión Europea
- Israel
- Irlanda del Norte y Reino Unido
- Comunidad Andina

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar

la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT-Oficina de Estudios Económicos, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

GARANTÍA COMO REQUISITO HABILITANTE:

Garantía de Seriedad de la oferta: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, será solicitada por la Entidad en la etapa precontractual, como sanción derivada del incumplimiento de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación y por una vigencia de tres (3) meses, periodo aproximado en el que se tiene prevista la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS QUE SURGEN EN OCASIÓN AL CONTRATO A CELEBRAR:

Garantía de cumplimiento: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y estabilidad y calidad de la obra, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

* *CUMPLIMIENTO:* El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (...)".

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

* *CALIDAD DEL SERVICIO:* El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales

más.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:* De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 - Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la entidad estima la presente garantía en un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Para la verificación de las pólizas previa a su aprobación la Entidad dará cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL:

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 39 del 16 de junio de 2026. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC a las siguientes personas:

Técnico: Catalina Maria Giraldo Cataño
Logístico: Paula Andrea Martinez Serna
Jurídico: Tahyra Manuela Úsuga López

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/L ($1.504.366.711) INCLUIDO IVA respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal No 4000125959 y 4000125960. IVA incluido. con un factor multiplicador para el nivel de riesgo de ARL III de 2,53 y para el nivel de riesgo V de 2,58.

En caso de que sea aplicable la exoneración del pago de los aportes a parafiscales y seguridad social en salud, prevista en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, el presupuesto oficial será de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO. M/L ($1.488.615.934) IVA incluido. con un factor multiplicador para el nivel de riesgo de ARL III de 2,37 y para el nivel de riesgo V de 2,42.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y VARIABLES UTILIZADAS:

Para establecer el presupuesto oficial en contratos de CONSULTORIA, para interventoría de obra pública, la secretaria de Infraestructura Física del Distrito se acoge a lo descrito en la "Guía metodológica y modelo para el cálculo del factor Multiplicador establecida mediante resolución No. SSS201950067862 del 26 de julio de 2019, en la cual se estable la forma como debe calcularse los costos directos e indirectos que permita determinar el presupuesto oficial del contrato.

Los conceptos que se tienen en cuenta para determinar el presupuesto oficial son los que se mencionan a continuación y los mismos son analizados y tomados en cuenta dependiendo del alcance, plazo y condiciones de ejecución del contrato:

Costos Directos: Corresponde al Equipo de trabajo del consultor o Interventor Otros Costos Directos: Son los originados como producto de la ejecución del contrato distintos a los costos indirectos, administrativos, operativos, financieros y de otra índole que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios y que se reconocen vía factor multiplicador.

En estos costos dependiendo de la interventoría se encuentran los siguientes auxilios:

Auxilio alquiler de equipos de computo
Auxilio para gastos de papelería, impresiones, fotocopias y otros.
Auxilio por celulares - equipo y consumo-
Auxilio de transporte. (Para profesionales y tecnólogos que visitan los frentes de obra)
Chaqueta profesionales y personal de obra (según manual de identidad gráfica)
Estudios y asesorías jurídicas, contables y técnicas especializadas.

Pólizas: Valor de las garantías exigidas para el contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

IVA: Tarifa del 19%

Factor Multiplicador: Factor que se obtiene a partir de la sumatoria de la estimación de los costos indirectos que se mencionan a continuación, el cual es aplicado al Costo Directo del contrato correspondiente al equipo de trabajo.

Prestaciones sociales
Costos indirectos
Honorarios
Impuestos y otras contribuciones

En documentos anexos se presenta, Presupuesto Oficial y Análisis del Factor Multiplicador La Metodología consiste en afectar el sueldo de los profesionales por un FACTOR MULTIPLICADOR, El costo obtenido anteriormente se suma a los "Otros Costos Directos" definidos y se afecta por el Impuesto al Valor Agregado, IVA; finalmente, a este último se adiciona el costo estimado para las pólizas, obteniendo así el valor total del contrato.

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y se hace el análisis respectivo respecto la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario. De acuerdo con el análisis anterior el cálculo del Factor Prestacional del Factor Multiplicador en el Presupuesto Oficial NO incluye la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario. Si la condición tributaria del adjudicatario es distinta se le efectuará el descuento en el Factor Multiplicador ofertado de acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes.

Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.

Para atender los sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, que pueden alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no son razonablemente previsible por las partes contratantes, la entidad cuenta con el Comité de Reclamaciones Contractuales.

Para los costos indirectos se toma en cuenta los valores establecidos en el instructivo del factor multiplicador que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC.

Los costos que no se encuentran definidos son objeto de un estudio del mercado para definir su valor en el presupuesto oficial y en general responden a auxilios o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como:

fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo a los valores ofertados en la propuesta económica Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos.

para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo a la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

En todo caso los otros costos directos siempre están ajustados a los precios de mercado.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de Tecnología e Innovación Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín realizará pagos parciales mensuales, por el sistema de precios unitarios el componente B - Otros Costos directos y mediante el reembolso de los costos directos de los salarios ofertados del personal profesional y técnico definido en el componente A - Costos directos de personal de la propuesta, que hayan sido autorizados y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por el FACTOR MULTIPLICADOR ofertado, previa presentación de la respectiva acta de costos, revisión y aprobación de la supervisión designada.

El pago de las actividades definidas en el componente B - Otros Costos directos de la propuesta se efectuará según los valores unitarios ofertados por el consultor y dependerá de las actividades ejecutadas y del plazo de ejecución en el momento de la elaboración del acta de pago una vez se entregue y reciba a satisfacción de los productos por parte de la interventoría y la supervisión, los cuales deberán estar debidamente aprobados por la autoridad competente según lo indicado en las especificaciones técnicas. Los otros costos directos definidos en el componente se pagarán mediante el reembolso, contra factura, de los costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, revisión y aprobación de la supervisión designada

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

El contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por

este concepto le efectúe el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín. Para ello deberá diligenciar el formato #Inscripción de Proveedores y Contratistas# en la Taquilla Única De Atención a Proveedores, ubicada en el sótano del Centro Administrativo Distrital, La Alpujarra.

EL CONTRATISTA entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el Archivo de Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel para cada pago.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato, el contratista debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

- Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

- Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.
Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

1. Archivo Reporte Control de Ejecución con las cantidades y actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.
2. Informe de actividades del contratista (los informes periódicos de ejecución deberán contener información de los avances del contrato con respecto a los puentes inspeccionados donde aparezca la fecha de inspección, ID_OP; tipo de puente, dirección, barrio, comuna, diagnostico, alertas y recomendaciones. Además de las calificación y sustentación de la misma en caso de necesitarse.)
3. Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
4. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina, el cual puede ser:
Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.
5. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

6. Soporte de la actualización mensual del indicador de empleabilidad conforme a los lineamientos, metodologías y herramientas definidas por la Secretaría de Infraestructura Física.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín:

a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c. El recibo a satisfacción por parte del Supervisor y/o interventoría, de las actividades desarrolladas.
d. Todos los informes, incluida la documentación soporte.
e. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
f. Proyección del Acta de liquidación.
El recibo por parte del supervisor y/o Interventor y entrega al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín de todos los productos con sus aprobaciones correspondientes.
g. Toda aquella información y documentación relevante generada durante la ejecución
h. Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.
i. Los recursos con los cuales se atenderá las obligaciones derivadas del presente contrato son aportados por La Secretaría de infraestructura Física.

Manejo de los Recursos

Los recursos con los cuales el DISTRITO DE MEDELLÍN atenderá las obligaciones derivadas del presente contrato se originaron producto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600105180 de 2025 cuyo objeto es: #Apoyar la cofinanciación para los estudios, diseños, conservación y mejoramiento de puentes y obras complementarias en el Distrito de Medellín# suscrito con el Area Metropolitana del Valle de Aburra, y dentro de las cuales en la cláusula SEGUNDA se encuentran definida como uno de los componentes a ejecutar con el convenio el INVENTARIO DIAGNOSTICO PUENTES, en razón a esto, para el pago del contrato se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en el presente documento y las consagradas en el convenio y sus documentos anexos.

Fecha de recepción de facturación
Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisito mínimo de las facturas
Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Ajuste de precios y deducciones

Los precios unitarios establecidos en el contrato, no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en la base de precios establecida por la Secretaría en la presente vigencia.
Solo serán objeto de reajuste los salarios del personal profesional y técnico definido en el componente A - Costos directos de personal de la propuesta afectados por el factor multiplicador ofertado, a partir del 1° de enero de año siguiente al de la vigencia en que se suscribió el contrato, si a ello hay lugar, con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total Nacional, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

Anticipo

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo con la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Secretaria de Infraestructura Física SE ABSTIENE de conceder anticipo, toda vez que considera que el proponente debe poseer la capacidad financiera para incurrir en los gastos administrativos y operativos hasta el primer pago; lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

gasto de realizar una labor racional de los recursos; de igual manera el contrato a celebrar se proyecta para ejecutar en su totalidad en la presente vigencia.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece:

¨En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. ¨

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación #Colombia Compra Eficiente-, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

Conforme a lo anterior, los factores de selección son definidos por cada rol del Comité de Estructuración y Evaluación en lo a cada uno compete de acuerdo a rol y se encuentran contenidos en el estudio previo, en los documentos que acompañan el mismo y en el pliego de condiciones.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR DOCUMENTO DILIGENCIADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ADJUNTAR DOCUMENTO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41553

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO A LO QUE APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	LEGIBLE Y CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE, SÓLO SERÁ VERFICADO POR ENTIDAD

Documento Número: 41553

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	ADJUNTAR SEGÚN LO DESCRITO EN EL PLIEGO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COPIA LEGIBLE Y EN FIRME, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO, PREVIO A LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	LEGIBLE
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	SEGÚN LO INDICADO EN LA MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES PLIEGO TIPO
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	SEGÚN LO INDICADO EN LA MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES PLIEGO TIPO
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	SEGÚN LO INDICADO EN LA MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES PLIEGO TIPO
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	SEGÍN LO INDICADO EN EL PLIEGO TIPO
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	SEGÚN LO INDICADO EN LA MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES PLIEGO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			TIPO
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	SEGÚN LO INDICADO EN LA MATRIZ 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES PLIEGO TIPO
TECNICA	0007	Propuesta económica	SEGÚN LO DEFINIDO EN LOS PLIEGOS TIPO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	SEGÚN LO DEFINIDO EN LOS PLIEGOS TIPO
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	SEGÚN LO DEFINIDO EN LOS PLIEGOS TIPO
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	SEGÚN LO DEFINIDO EN LOS PLIEGOS TIPO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	SI	67,5
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	SI	10
CALIDAD	0076	Ecociudad	SI	1
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	SI	20

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	SI	1
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	SI	0,25
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	SI	0,25

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Realizar la actualización del inventario y diagnóstico de puentes del Distrito.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.504.366.711

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41553

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase :
Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

120.0 Días Calendario

Multas:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente 0,5% del valor del contrato, por

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

5. Por atraso imputable al Consultor al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el #Anexo 1- Anexo# Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,5% del valor del contrato.

8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a 0.5 SMMLV por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 20 % del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

_____
Usuga Lopez Tahyra Manuela
Profesional Universitario - Jurídico

_____

Contratista - Técnico

_____
Paula Andrea Martinez Serna
Contratista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia